

**ACUERDO N° 006-2026
(12 JUNIO DE 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, RECURSOS PROVENIENTES DE RENTAS PROPIAS DE LA ENTIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DEL CESAR “CORPOCESAR”**

En uso de sus facultades legales y en especial lo contenido en el Artículo 27 de la ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el acuerdo de Asamblea Corporativa No. 001 del 26 de febrero de 2026 a través del cual se adoptan los nuevos estatutos de la corporación, y lo establecido en el artículo 64 del Acuerdo No 015 del 06 de noviembre de 2018, y Acuerdo N° 016 del 27 de noviembre de 2025

CONSIDERANDO

Que según sentencia C-275 de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo 4 del Decreto 111 de 1996 establece que: “Para efectos presupuestales, todas las personas jurídicas públicas del orden nacional, cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y no sean empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta o asimiladas a éstas por la ley de la República, se les aplicarán las disposiciones que rigen para los establecimientos públicos del orden nacional”, bajo el entendido de que se aplica exclusivamente para las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación, determinando la autonomía administrativa y financiera de las Corporaciones Autónomas Regionales para el manejo de sus recursos propios, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución.

Que con base en el literal i) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, los Estatutos Corporativos y el Reglamento de Manejo Presupuestal con recursos propios de CORPOCESAR, corresponde al Consejo Directivo aprobar el presupuesto anual de Ingresos y Gastos de la Corporación.

Que mediante el Acuerdo N° 016 del 27 de noviembre de 2025 se aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la nación destinados a Corpocesar para la vigencia fiscal de 2026.

Que el presupuesto de gastos de inversión de la vigencia actual (2026) tiene definido los rubros presupuestales por programas y proyectos del PAC vigente.

Que el presupuesto de ingresos y gastos de Corpocesar, es la forma de concretar, la ejecución de los acuerdos y compromisos pactados dentro del proceso de formulación y adopción del Plan de Acción Institucional y/o Cuatrienal en el marco del cumplimiento del principio de gobernanza y construcción de un presupuesto participativo, según lo establece la Ley 1757 de 2015, *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”*.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, RECURSOS PROVENIENTES DE RENTAS PROPIAS DE LA ENTIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que según acuerdo de consejo directivo 016 de 2025 y resolución 0649 del 29 de diciembre de 2025 que liquida y desagrega el Presupuesto de Ingresos con Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2026, se estimó un presupuesto de ingresos y gastos que asciende a la suma de **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 31.670.000.000)** y se adoptan los recursos del Presupuesto General de la Nación en la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (4.302.600.000,00)**, para un total de ingresos de **TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 35.972.600.000)**.

Que el capítulo 11 del estatuto de presupuesto de la Corporación autónoma Regional, señala en su artículo 62 referente a las modificaciones presupuestales, que *“las operaciones presupuestales que pueden originar modificaciones al presupuesto son las siguientes: adiciones, reducciones, aplazamientos, créditos, contra créditos, traslados y modificación de fuentes de financiación o recursos”*.

Por otro lado en el artículo 64, señala que: **“Adiciones presupuestales o créditos adicionales.** Las adiciones constituyen un tipo de modificación al presupuesto de rentas y recursos de capital, hacen parte del proceso de ejecución y operan básicamente cuando se requiere incorporar recursos inicialmente no contemplados en el presupuesto aprobado y que servirán de base para abrir créditos (gastos) adicionales y que se denominan créditos suplementales, o para aumentar los existentes en el caso de los créditos extraordinarios.

Las adiciones a créditos adicionales serán motivadas por los siguientes eventos.

Rea foro de Rentas. Consiste en adicionar el presupuesto de rentas de Corpocesar, de una determinada vigencia fiscal con recursos adicionales, derivado de un mayor recaudo de renta frente a la apropiación inicial apropiada.

Adición por una nueva proyección de ingresos. Cuando del análisis de la ejecución de ingresos, se verifique que existe un mayor recaudo de rentas frente a lo estimado en el presupuesto de la vigencia, la Subdirección Administrativa y Financiera podrá realizar una nueva proyección de ingresos para lo que resta de la vigencia. Para su aprobación por el Consejo directivo se requiere la certificación de la nueva proyección de ingresos expedida por la subdirección administrativa y financiera.

Entiéndase por Créditos extraordinarios, aquellos utilizados para aumentar las apropiaciones existentes

Que Los ingresos de la Corporaciones se componen de Ingresos propios y Aportes de la Nación, los Ingresos Propios se dividen en Ingresos tributarios e Ingresos no tributarios. En cuanto a los Ingresos no tributarios, las tasas y derechos administrativos constituyen una fuente importante de recursos para el financiamiento de la gestión ambiental.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, RECURSOS PROVENIENTES DE RENTAS PROPIAS DE LA ENTIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Dentro de las tasas y derechos administrativos, se encuentra la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal (TAF) que tiene como objetivo principal desestimular comportamientos no deseados en cuanto al uso sostenible de los recursos del bosque natural. Definida como un tributo ambiental por el acceso al servicio ecosistémico de aprovisionamiento de madera proveniente de los bosques naturales, bienes del Estado, y definido como renta propia de las Autoridades Ambientales Competentes por medio del artículo 46 de la Ley 99 de 1993.

Su fundamento legal se encuentra en el Decreto Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente), el Decreto 1791 de 1996 y las reglamentaciones específicas generadas por las Corporaciones Autónomas Regionales. Igualmente, y de conformidad con el Decreto 2633 de 1977, se delega en la Junta Directiva delINDERENA la responsabilidad de fijar los montos de las tasas que deben cobrarse por concepto de los aprovechamientos forestales.

De igual manera, con la Ley 99 de 1993, el artículo 18 del CNRRN es subrogado por el artículo 42, que incorpora el sistema y método ordenado por el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia de 1991. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible actualiza este tributo al sistema y método definido en el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por medio del Decreto 1390 de 2018 y la Resolución 1479 de 2018

El hecho generador está conformado por el derecho a extraer los recursos maderables y no maderables de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público, se configura en el pago que debe hacer un concesionario o permisionario. Y la base gravable se cobra por metro cúbico de madera en bruto extraída de especies maderables muy especiales, especies maderables especiales o especies maderables ordinarias.

En el Departamento del Cesar, territorio de jurisdicción de la Corporación, se han venido adelantando proyectos de importancia estratégica que han venido generando incrementos en este importante recurso.

Que para la vigencia fiscal 2026, se estimaron ingresos por concepto de tasa compensatoria por aprovechamiento forestal la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000,00) de acuerdo al comportamiento historio de dicho tributo y las estimaciones iniciales en trámites y permisos ambientales, sin embargo, en la presente vigencia fiscal se generó un incremento en la liquidación y posterior facturación y recaudo de la tasa por aprovechamiento forestal, en virtud al significativo volumen de madera aprovechada y reportada por la empresa Drummond Ltd.

Dicho volumen correspondió en gran medida al aprovechamiento forestal ejecutado en años anteriores que no habían sido reportados oportunamente ante la autoridad ambiental, generando un rezago en la información objeto de liquidación.



“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, RECURSOS PROVENIENTES DE RENTAS PROPIAS DE LA ENTIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Dicha liquidación y recaudo se efectúa conforme lo establecido en el Decreto 1390 de 2018 que reglamenta los criterios para la determinación y cobro de la tasa por aprovechamiento forestal en bosques naturales.

Que a corte 31 de mayo de 2026, el comportamiento de los ingresos por concepto de tasa compensatoria por aprovechamiento forestal, evidencian un mayor recaudo de renta frente a la apropiación inicial apropiada, de acuerdo con ingresos certificados por el área financiera así:

Fuente	Ingresos apertura presupuesto	Comportamiento recaudos a mayo 31 de 2026	Mayores recaudos por adicionar
Tasa AF	\$ 700.000.000,00	\$10.051.210.154,00	\$ 9.351.210.154,00

Que los recursos adicionados, se deben destinar a la protección y renovación de los bosques, de conformidad con los planes y programas forestales inmersos en el plan de acción de la entidad. Así mismo, podrá destinarse hasta el 10% del recaudo de esta tasa para cubrir gastos de implementación y seguimiento.

Que los recursos, relacionados como mayor recaudo, requieren ser adicionados al presupuesto de la actual vigencia a fin de dar cumplimiento a las metas de recaudos propuestos, así como al cumplimiento de metas y programas de la Corporación y transferir lo correspondiente al fondo de compensación ambiental.

Que con los recursos a incorporar aumentan la asignación anual del presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, y deberán ser destinados para atender gastos de transferencias corrientes (Fondo de Compensación Ambiental) y los programas de inversión definidos en el plan de acción de la entidad.

Que los recursos adicionados, se orientaran a financiar actividades propias de los programas y proyectos relacionados a continuación:

PROGRAMA 5. 3202 - CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS.

Proyecto 5.1: Coordinación y Desarrollo de portafolios de sistemas sostenibles de conservación - SSC- (conservación, restauración, manejo sostenible, agroforestales, reconversión productiva) en el departamento del Cesar

Proyecto 5.2 (3202049)

Fortalecimiento, gestión e implementación de medidas para el manejo de la fauna y flora, en el departamento del Cesar.

PROGRAMA 6. 3299.- FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Proyecto 6.5 Control y seguimiento ambiental efectivo

Que el Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, determina en el artículo 2.2.8.6.2.1., como instrumentos de planificación ambiental regional en el largo, mediano y corto plazo de las

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, RECURSOS PROVENIENTES DE RENTAS PROPIAS DE LA ENTIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Corporaciones Autónomas Regionales, el Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR, el Plan de Acción Cuatrienal y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos.

Que el artículo 2.2.8.6.4.1 del Decreto 1076 de 2015 define el Plan de Acción Cuatrienal como el “(...) el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 4 años”.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: adicionar al presupuesto de ingresos de la vigencia 2026 la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/C (\$ 9.351.210.154,00)**, por concepto de un mayor recaudo de la tasa por aprovechamiento forestal frente a la apropiación inicial apropiada

1	INGRESOS	FUENTE	VALOR
1	ingresos		
1.1.	Ingresos corrientes		\$ 9.351.210.154,00
1.1.02	Ingresos no tributarios		\$ 9.351.210.154,00
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos		\$ 9.351.210.154,00
1.1.02.02.089.01	Tasa por aprovechamiento forestal vigencia actual	1.2.3.2.16	\$ 8.878.253.123,00
1.1.02.02.089.02	Tasa por aprovechamiento forestal vigencia anteriores	1.2.3.2.16	\$ 472.957.031,00

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese al presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2026, la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (\$ 9.351.210.154,00)** conforme al siguiente detalle:

FUNCIONAMIENTO

2	GASTOS	FUENTE	\$9.351.210.154,00
2.1	FUNCIONAMIENTO		\$ 935.121.015,40
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		\$ 935.121.015,40
2.1.3.05.01	A órganos del PGN		\$ 935.121.015,40
2.1.3.05.01.017	Fondo de Compensación Ambiental distribución comité fondo-Ministerio del Medio Ambiente artículo 24 Ley 344 de 1996.	1.2.3.2.16	\$ 935.121.015,40

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, RECURSOS PROVENIENTES DE RENTAS PROPIAS DE LA ENTIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

GASTOS DE INVERSION

CUENTA P	PROG/PROYECTO	CODIGO FUENTE	VALOR
Programa 5 (3202)	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS		\$ 7.816.089.138,60
2.3.2	Adquisición bienes y servicios		\$ 7.816.089.138,60
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		\$ 7.816.089.138,60
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		\$ 7.816.089.138,60
Proyecto 5.1	Coordinación y Desarrollo de portafolios de sistemas sostenibles de conservación - SSC- (conservación, restauración, manejo sostenible, agroforestales, reconversión productiva) en el departamento del Cesar	1.2.3.2.16	\$4.500.000.000,00
Proyecto 5.2	Fortalecimiento, gestión e implementación de medidas para el manejo de la fauna y flora, en el departamento del Cesar.	1.2.3.2.16	\$3.316.089.138,60
Programa 6 (3208)	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		\$600.000.000,00
2.3.2	Adquisición bienes y servicios		\$600.000.000,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		\$600.000.000,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		\$600.000.000,00
Proyecto 6.5	Control y seguimiento ambiental efectivo.	1.2.3.2.16	\$600.000.000,00

ARTICULO TERCERO: Con ocasión de los recursos incorporados mediante el presente acuerdo, facúltase al director de la Corporación autónoma regional del Cesar, para hacer los ajustes correspondientes en el plan financiero de la vigencia 2024 – 2027.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar, a



MELISSA GOMEZ FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO



KATIA LORENA PEREZ HOLGUIN
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO